

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210016400

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante decisión de fecha 18 de agosto de 2022, el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, decreto la nulidad del trámite de insolvencia de la señora Ruby Esther Hernández López y como consecuencia de ello rechazo la negociación de deudas de la señora Hernández López, así las cosas la Juez resuelve:

- 1.- Ordenar la **reanudación** del proceso que nos ocupa.
- 2.- A fin de continuar con el trámite, la liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 24 de este cuaderno, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibídem.
- 3.- Adicionalmente por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 2 de febrero de 2022 (ítem 22).

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 153 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 de Septiembre de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
